

CONSIDERACIONES

1. Que TU COMPRA S.A.S es una sociedad dedicada al procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y servicios tecnológicos con los cuales las empresas y el comercio en general, pueden recaudar mediante medios electrónicos y físicos, las ventas de sus productos y servicios
2. Que TU COMPRA S.A.S en desarrollo de su objeto social tiene una pasarela de pagos que cumple con todas la regulación y normatividad colombiana.
3. Que dentro de esta pasarela de pago ,se tiene la línea de negocio GATEWAY la cual tiene como función hacer la interconexión entre los diferentes medios de pagos dentro o fuera del sistema financiero y el comercio del CONTRATANTE, ofreciendo la recolección de recaudo y/o ventas de productos y/o servicios a través de internet realizando transacciones en tiempo real o en ciclos de tiempos definidos por cada medio de pago sin recibir nunca el dinero del CONTRATANTE en sus cuentas.
4. Que Tu Compra S.A.S se encuentra integrado con entidades como VISA, MASTERCARD y PSE, en conjunto con convenios con entidades bancarias; lo cual le permite prestar el servicio de recaudo de pagos 24 horas.
5. Que el CONTRATANTE se entiende como una sociedad la cual necesita de servicios de recaudo de pagos para la ejecución de sus servicios de comercio electrónico.
6. Que la finalidad de este contrato es realizar una vinculación de naturaleza comercial donde se busca prestar un servicio al CONTRATANTE en contraprestación de una contraprestación económica.

COMPARECENCIA

EL CONTRATANTE, y la sociedad **TU COMPRA S.A.S.** con NIT. 900.180.104 – 3 con domicilio en la ciudad de Cali, representado legalmente por el señor **Diego Torres Vidal**, mayor de edad y residente en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.403.988 de Cali, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos interinstitucionales y quien para efectos del presente documento se denominará **TU COMPRA S.A.S. (o CONTRATISTA)** han acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El presente contrato conviene que **EL CONTRATANTE** recibirá de **TU COMPRA S.A.S.** la prestación de Servicio de una solución de recaudo para medios electrónicos y físicos, la cual tiene como función hacer la interconexión entre las entidades bancarias, las redes de tarjetas de crédito, red de ACH y redes independientes del sistema financiero.

TU COMPRA S.A.S. prestará una serie de herramientas y servicios para la recolección de recaudo y/o ventas de productos o servicios a través de internet realizando transacciones en tiempo real o en ciclos de tiempos definidos por cada medio de pago, **EL CONTRATANTE** determina que servicios desea activar y que medios de pago desea tomar basándose en los convenios obtenidos con los bancos o las redes fuera del sistema financiero colombiano, conforme a lo anterior, TU COMPRA SAS prestará un servicio de interconexión, más no recibirá el dinero de las ventas del **CONTRATANTE**, por lo cual el **CONTRATANTE** será el principal responsable frente a sus clientes por las ventas realizadas mediante su comercio electrónico. El presente contrato cuenta con tres anexos que forman parte integral de este documento y son de obligatorio cumplimiento para las partes. Tiene como fin brindar un soporte integral en el desarrollo de transacciones vía página WEB a **EL CONTRATANTE** en los siguientes términos:

i) **Soporte Técnico:** Se entiende como el acompañamiento permanente que **TU COMPRA S.A.S.** realizará a **EL CONTRATANTE**, con el fin del adecuado funcionamiento de las herramientas WEB provistas por la empresa para el desarrollo a cabalidad del objeto de este contrato.

ii) **Permanencia:** El Servicio será prestado durante las 24 horas del día, 365 días del año, a través de la infraestructura de propiedad o que tiene a su disposición **TU COMPRA S.A.S.**

iii) **Certificación:** **TU COMPRA S.A.S.** cumplió con los requerimientos de certificación exigidos por VISA, MASTERCARD y PSE para prestar el servicio de pasarela de pago y así prestar un servicio las 24 horas del día.

iv) **Conectividad:** **TU COMPRA S.A.S.** prestará el servicio de conectividad ante las diferentes redes el mayor tiempo posible con una disponibilidad del 98% de tiempo al aire mensual, basada en las conexiones creadas en **TU COMPRA S.A.S.** no de proveedores externos.

PARÁGRAFO: **TU COMPRA S.A.S.** procura mantener la mayor cantidad de redes disponibles habilitadas para el funcionamiento óptimo del servicio, en caso de que el comercio solicite alguna red nueva o distinta a las que **TU COMPRA S.A.S.** ya establecidas, se hará primero el análisis de viabilidad para su interconexión, y en caso de presentarse costos adicionales para realizar tal interconexión, estos serán asumidos por el **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato es de naturaleza comercial y por lo tanto se atiene a lo netamente expresado por la autonomía de la voluntad de las Partes. Por tanto, no se entenderá que se ha firmado contrato alguno de sociedad, cuentas en participación, licencia, promesa de contrato, oferta comercial, mandato, agencia comercial, ni similares.

SEGUNDA. – DEFINICIONES: Las **PARTES de común acuerdo, estipulan que para todo lo legal del presente contrato se entenderán las definiciones estipuladas en el Anexo 3: Definiciones Contractuales**, el cual se entiende parte integra del presente contrato.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES S:

A. Son obligaciones TU COMPRA S.A.S, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto, naturaleza y fines del contrato contenidos en las cláusulas primera del presente contrato.
2. Poner al servicio de **EL CONTRATANTE** todos los conocimientos técnicos y profesionales, con el fin de obtener los mejores resultados dentro del objeto del contrato.
3. Facilitar el acceso permanente a **EL CONTRATANTE**, de informes sobre las transacciones, las cargas impositivas y los clientes que involucran al sistema de pagos de **TU COMPRA S.A.S.** información que será en tiempo con la información que suministren las diferentes redes.
4. Prestar el servicio de una forma continua, para el procesamiento, recepción y descarga de información durante las 24 horas del día, 365 días del año, a través de la infraestructura de su propiedad o la que tenga a su disposición a cualquier título jurídico.
5. Utilizar software legal y debidamente licenciado.
6. Defender los intereses de **EL CONTRATANTE** en todo lo que esté a su alcance.
7. **TU COMPRA S.A.S.** se compromete al cumplimiento de todas las políticas de SARLAFT, tendientes a evitar el LA/FT/PADM, así como evitar el soborno o corrupción transnacional, obligándose así a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.
8. Asegurar el funcionamiento adecuado de la pasarela de pagos, prestando el servicio de conectividad ante las diferentes redes el mayor tiempo posible con una disponibilidad del 98% de tiempo al aire mensual, basada en las conexiones creadas en **TU COMPRA S.A.S.** no de proveedores externos, con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto social del **CONTRATANTE**, salvo por situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.
9. Cumplir de manera estricta con los estándares de seguridad de datos definidos por PCI – DSS y contar con la certificación activa durante la vigencia de la relación comercial suscrita entre las **PARTES**.
10. Informar previa y oportunamente al **CONTRATANTE** de las modificaciones, actualizaciones o cambios programados que se vayan a realizar en la plataforma y que afecten la operación del **CONTRATANTE**.
11. Dar respuesta oportuna a los requerimientos solicitados por el **CONTRATANTE** y que se encuentren relacionados con el objeto contratado. Lo que incluye suministrar oportunamente la información, definiciones o cualquier otro elemento que se requiera para el desarrollo de este contrato.

12. Entregar la información en los eventos en los que se identifique una brecha en la seguridad de los datos y adicionalmente, las acciones correctivas o de mejora adoptadas.
13. Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normatividad con relación al objeto del contrato
14. Informar los mantenimientos programados sobre las Plataformas Tecnológicas, que puedan llegar a afectar el uso de la misma, de conformidad con las condiciones de servicio.
15. Mantener la reserva profesional en el manejo de la información que le sea suministrada por parte del CONTRATANTE para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Todas las obligaciones adicionales derivadas del presente contrato.

B. Son obligaciones DEL CONTRATANTE, las siguientes:

1. Prestar toda la colaboración y documentación que requiera **TU COMPRA S.A.S.** para la ejecución de este contrato de manera oportuna, eficiente y dentro de los plazos establecidos por **TU COMPRA S.A.S.**
2. Pagar las tarifas y comisiones establecidas por la prestación de los servicios de dispersión.
3. Acatar las recomendaciones hechas por **TU COMPRA S.A.S.** para el óptimo desarrollo del contrato y prestación de servicios de la plataforma.
4. Garantizar las condiciones de seguridad, inclusión de información y funcionalidades requeridas para poder acceder y hacer uso de la plataforma de **TU COMPRA**
5. Ejecutar las pruebas definidas por **TU COMPRA** que certifiquen el correcto funcionamiento de la integración tecnológica, en los siguientes casos: (i) previo al inicio de la Operación y, (ii) posterior a aquellas modificaciones que alteren el estado de los aspectos o materias ya certificadas.
6. Garantizar que su personal cumpla con los lineamientos impartidos por **TU COMPRA**, para el acceso a la información y uso de la plataforma, cuando deba acceder a ésta, en virtud de su cargo.
7. No permitir el uso de los derechos concedidos mediante el contrato, por acción, omisión o negligencia a terceros no autorizados por **TU COMPRA**.
8. Proteger la funcionalidad del contenido de la plataforma de **TU COMPRA**, así como sus características, evitando cualquier alteración, filtración, modificación, ingeniería inversa o inhabilitación de la misma.
9. **EL CONTRATANTE** se abstendrá de referirse a los servicios de **TU COMPRA** en medios de comunicación, salvo que medie autorización previa de **TU COMPRA** y bajo las instrucciones de este. Lo anterior, con excepción de las piezas publicitarias entregadas directamente por **TU COMPRA**.
10. Ejecutar las pruebas señaladas por **TU COMPRA**, de forma que se pueda verificar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y de seguridad definidos por **TU COMPRA**.
11. **EL CONTRATANTE** deberá reportar a **TU COMPRA** los incidentes de seguridad que se presenten en la ejecución del presente contrato dentro de los 2 días hábiles siguientes a su ocurrencia.
12. **EL CONTRATANTE** autoriza a **TU COMPRA** y al tercero que este designe para la realización de análisis de vulnerabilidades y/o pruebas cuando así lo requiera.
13. **EL CONTRATANTE** autoriza a **TU COMPRA** para incluirlo en las redes, canales y convenios de pago que hacen parte de la operación de la entidad, conforme a las características y necesidades propias del acuerdo suscrito entre las Partes.
14. Asumir frente a sus clientes las responsabilidades relacionadas con los productos y servicios que presta, **EL CONTRATANTE** será el obligado principal de proteger los derechos de consumidor de sus clientes, excluyendo a **TU COMPRA** de cualquier reclamación relacionada con los servicios prestados a sus clientes y asumiendo cualquier pago o gasto en los que incurra **TU COMPRA** por concepto de abogados, indemnización, multas o derivados de la reclamación presentada.
15. Mantener indemne y a paz y salvo a **TU COMPRA** de cualquier acción, prestación o contingencia laboral, inclusive de riesgos

de trabajo como de obligaciones sociales, que su personal o terceros subcontratados intente en contra de TU COMPRA.

16. las demás originadas en este contrato o de la ley.

CUARTA. – MODALIDAD DE VINCULACIÓN: Este contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, sus funcionarios o empleados. Se entiende que existe una relación de prestación de servicios, es decir, una relación comercial, los funcionarios de **TU COMPRA S.A.S.** que presten el servicio actuarán bajo el régimen laboral que éste los haya contratado por lo cual se entenderá que no exista subordinación a cargo de **EL CONTRATANTE**.

QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato está compuesto por: i) El valor de la inscripción, que se hace por una sola vez y su cuantía se especifica en el anexo 1 (Anexo de tarifas, que forma parte integral de este contrato) y ii). Por el valor del plan transaccional anual, elegido al momento de celebrar el presente contrato por **EL CONTRATANTE**, el cual se paga de manera anticipada; los distintos planes se encuentran especificados en el Anexo 2 del presente contrato “Anexo Tarifas”, donde se detalla el tamaño y costo de cada bolsa transaccional. El costo de inscripción y el plan transaccional que **EL CONTRATANTE**, pagará a **TU COMPRA S.A.S.** se efectuará 5 días hábiles, previa recepción de la factura por parte de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO 1: El sistema comenzará a contar el tiempo de caducidad y el descuento de las transacciones adquiridas desde el momento en que se entregue el correo con asunto “entrega plataforma producción”.

PARÁGRAFO 2: El sistema notificará cuando se esté acercando la fecha de vencimiento de las transacciones, notificando cuando éstas vayan a alcanzar un volumen igual a 0 en la bolsa transaccional; así mismo, un representante comercial contactará a **EL CONTRATANTE** para su renovación.

PARÁGRAFO 3: El sistema suspenderá el servicio: i) Si se consume el total de las transacciones que adquirió inicialmente ó ii) Si se ha cumplido el tiempo de caducidad de UN AÑO (1) de la bolsa transaccional elegida, siempre que **EL CONTRATANTE** no haya hecho compra de un nuevo paquete de transacciones o la renovación del mismo.

PARÁGRAFO 4: **EL CONTRATANTE** puede distribuir el total de sus transacciones como lo desee en los meses del año sin restricción alguna.

PARÁGRAFO 5: Si pasados 3 meses de finalizada la bolsa transaccional, ya sea por tiempo o caducidad del contrato y **EL CONTRATANTE** no ha realizado la compra de un nuevo paquete de transacciones o la renovación del mismo, éste se inactivará. Para utilizar nuevamente la plataforma, **EL CONTRATANTE** deberá comprar un nuevo paquete de transacciones según las tarifas vigentes y adicionalmente pagará una tarifa por concepto de reactivación y validación del sistema.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD: El resultado de las transacciones será mantenido bajo absoluta reserva y no podrá ser revelado en todo o en parte, por ninguna persona sin contar con la previa autorización de **EL CONTRATANTE**. No podrá ser usado en ningún caso, directa o indirectamente, en detrimento de sus intereses, ni para cualquier propósito distinto al pactado en el presente contrato, al igual **EL CONTRATISTA** o sus empleados no puedan usar la información transaccional para su beneficio o el de terceros.

PARÁGRAFO 1: Lo anterior no regirá en el evento en que medie una petición de una autoridad Judicial o administrativa competente, con fines investigativos o probatorios, que les compete conocer por el ejercicio de sus funciones, lo que obliga a **TU COMPRA S.A.S.** a suministrar dicha información rompiendo con la política de confidencialidad del contrato.

PARÁGRAFO 2: Durante el período de validez del presente contrato y también por 5 años después de su finalización, se considerará secreto comercial y se mantendrá una estricta confidencialidad, de toda la información y materiales aportados por las **PARTES**, así como el desarrollo de la prestación del servicio que **EL CONTRATISTA** pueda ofrecer al **CONTRATANTE**.

Por lo anterior, las **PARTES** se obligan a (i) guardar absoluta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de este contrato sobre los hechos, documentos, información y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa y con ocasión de la ejecución de este contrato y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a la **PARTE REVELADORA**;

(ii) no utilizar para ningún efecto, ni divulgar a terceras personas, naturales o jurídicas los secretos comerciales, de fabricación, administrativos e industriales, clientes, proveedores, manuales, la información sobre los productos, formulaciones, materias primas, mantenimiento y fuentes de suministros, los costos, precios y presupuestos, los sistemas, operaciones, prácticas y políticas de seguridad de la PARTE REVELADORA y/o de sus accionistas, y en general, cualquier clase de información que le haya sido entregada por la PARTE REVELADORA y/o sus accionistas o colaboradores, con carácter de confidencial. (iii) no utilizar la Información Confidencial recibida de la PARTE REVELADORA y/o sus accionistas o colaboradores, para el beneficio de terceros o para sí mismo; (iv) utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para los propósitos propios del servicio contratado; (v) tomar todas las medidas conducentes para evitar el uso inadecuado de la Información Confidencial o su filtración.; (vi) responder por la discreción y no divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial hasta después de la terminación de su Contrato, salvo autorización expresa por escrito del representante legal de la PARTE REVELADORA. (vii) no obstante lo anterior, los términos y condiciones de este numeral no serán aplicables a la información que no sea confidencial porque ya sea de conocimiento público en el momento de su divulgación.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que la PARTE RECEPTORA, revele la Información Confidencial, ya sea durante o después de la ejecución del presente contrato durante el lapso aquí establecido, este hecho no será solamente considerado como justa causa para dar por terminado el Contrato, sino que la PARTE RECEPTORA se hará responsable de indemnizar a la PARTE REVELADORA por el valor de los perjuicios causados por la revelación de dicha información, y asumirá consecuencias civiles y penales contempladas en la ley.

SÉPTIMA. – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término del presente contrato es de 12 meses, el cual se prorrogará automáticamente si se compra de un nuevo plan transaccional con vigencia de 1 año. Las partes podrán darlo por terminado dando aviso por escrito con 30 días de antelación al vencimiento del término inicial o de la prórroga.

OCTAVA. – PRECISIONES: Las partes de común acuerdo aceptan que:

A. Sobre ajuste de tarifas de TU COMPRA S.A.S, se entiende y acepta que:

1. **TU COMPRA S.A.S.** Actualizará las tarifas para cobro en el mismo tiempo en que se actualice el índice de precios al consumidor (IPC) más 2 puntos porcentuales.
2. **TU COMPRA S.A.S.** incrementará las tarifas unilateralmente en cualquier tiempo en los siguientes eventos a fin de seguir su operación en el mercado: i) Cuando existan circunstancias macroeconómicas que lo obliguen a hacerlo, ii) Cuando existan cambios en la normativa fiscal que lo justifique iii) Cuando su modelo de negocio sufra cambios que así lo ameriten, iv) Cuando el incremento en los costos y condiciones impuestos por sus proveedores así lo exijan

B. Sobre la Seguridad TU COMPRA S.A.S, se entiende y acepta que:

1. **TU COMPRA S.A.S.** reconoce la importancia de mantener la seguridad de la información, por tal razón la información relacionada con datos de tarjetas o tarjeta habiente será tratada de acuerdo a la reglamentación, y en cumplimiento de PCI DSS. Así las cosas, y con el fin de establecer claramente nuestras responsabilidades, las de nuestros clientes, y las compartidas, se ha establecido una matriz de responsabilidad de PCI DSS la cual hace parte integral del contrato.

C. Sobre TU COMPRA S.A.S, se entiende y acepta que:

1. El Servicio que presta TU COMPRA S.A.S. No es un servicio bancario.
2. El servicio de interconexión con los medios de pagos, y los demás servicios que se incluyan en el sistema **TU COMPRA S.A.S.** se prestarán exclusivamente a la empresa que aparece como **EL CONTRATANTE** en este contrato.
3. **TU COMPRA S.A.S.** Se reserva el derecho de negar, cancelar o limitar el uso de los medios de recaudo en el sistema en cualquier tiempo, sin previo aviso y sin derecho a indemnización; si se confirma que la información proporcionada por **EL CONTRATANTE** es falsa, incompleta o que se está negociando con objetos ilícitos o expresamente prohibidos por la ley.

4. **TU COMPRA S.A.S.** no garantiza la autenticidad o legalidad de las transacciones que se procesan a través de su plataforma, el riesgo de fraude por suplantación de identidad de un pagador, o el de ilegalidad de una transacción son enteramente asumidos por **EL CONTRATANTE**, salvo que éste contrate con **TU COMPRA S.A.S.** sistemas de validación adicionales que se facturaran a parte de la transaccionalidad para proteger sus transacciones.

D. Sobre EL CONTRATANTE o CLIENTE, se entiende y acepta que:

A. Sobre la Seguridad **TU COMPRA S.A.S.**, se entiende y acepta que:

1. **EL CONTRATANTE** será el único responsable del uso, cuidado y custodia de su clave o password, como también de los perfiles creados y entregados a sus subalternos, por lo que toda transacción realizada utilizando dichas claves o passwords, se presumirá realizada por **EL CONTRATANTE**, quedando liberada, a partir de ese momento a **TU COMPRA S.A.S.** de toda responsabilidad respecto de eventuales pérdidas derivadas por el mal uso de su clave
2. **EL CONTRATANTE**, es la única persona autorizada para utilizar el sistema **TU COMPRA S.A.S.** Esto implica que él no podrá prestar el servicio a terceros, ni servir como puente, facilitador, mandatario, arrendador o cualquier otro esquema comercial o jurídico que tenga como objeto prestar el servicio de **TU COMPRA S.A.S.** a personas diferentes a **EL CONTRATANTE** sin previa autorización por escrito de parte de **TU COMPRA S.A.S.**

B. Sobre **EL CONTRATANTE o CLIENTE**, se entiende y acepta que:

1. **EL CONTRATANTE** se obliga y será el responsable de la fabricación, importación, exportación, distribución o comercialización de bienes y/o servicios ofrecidos; por lo tanto, **TU COMPRA S.A.S.** no avalará su cantidad, calidad, idoneidad, seguridad o entrega al no tener control sobre la actividad de **EL CONTRATANTE**.
2. **EL CONTRATANTE** será el único responsable del uso, cuidado y custodia de su clave o password, como también de los perfiles creados y entregados a sus subalternos, por lo que toda transacción realizada utilizando dichas claves o passwords, se presumirá realizada por **EL CONTRATANTE**, quedando liberada, a partir de ese momento a **TU COMPRA S.A.S.** de toda responsabilidad respecto de eventuales pérdidas derivadas por el mal uso de su clave.
3. **EL CONTRATANTE** se responsabiliza legal y económicamente ante cualquier consecuencia que genere el uso indebido o fraudulento del sistema por su parte o sus dependientes, liberando de toda responsabilidad a **TU COMPRA S.A.S.** por estos hechos.
4. **TU COMPRA S.A.S.**, solo se hace responsable por el funcionamiento del servicio de la pasarela de pagos, mas no por la prestación de los servicios que a través de esta se cancelen, pues esta es responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATANTE**.
5. **EL CONTRATANTE**, es la única persona autorizada para utilizar el sistema **TU COMPRA S.A.S.** Esto implica que él no podrá prestar el servicio a terceros, ni servir como puente, facilitador, mandatario, arrendador o cualquier otro esquema comercial o jurídico que tenga como objeto prestar el servicio de **TU COMPRA S.A.S.** a personas diferentes a **EL CONTRATANTE** sin previa autorización por escrito de parte de **TU COMPRA S.A.S.**
6. **EL CONTRATANTE** se obliga a proveer a **TU COMPRA S.A.S.** Información veraz y oportuna respecto a la naturaleza de su sitio Web, clases y categorías de productos o servicios que a través del mismo se ofrezcan o comercialicen y cualquier otra clase de información relativa al referido sitio Web que **TU COMPRA S.A.S.** pueda requerir. Así mismo, informará a **TU COMPRA S.A.S.** de cualquier cambio que experimente su sitio Web en relación a los productos y servicios ofrecidos, y a las características de las transacciones comerciales que por su medio se realizan.
7. vii) **EL CONTRATANTE** acepta que toda información referente a la información transaccional realizada por los medios de pagos habilitados, y avisos sobre cambios en servicios y términos de uso, estará disponible en el sitio Web: <https://www.tucompra.com.co/> a través del módulo administrativo.
viii) **EL CONTRATANTE** acepta y entiende que de presentarse contracargos será él quien asuma todo el proceso hasta su solución.

PARÁGRAFO: Se entenderá como contracargo a toda manifestación de inconformidad por parte de un tarjetahabiente ante el Banco emisor de su tarjeta de crédito y/o débito, es decir que, si alguno de los clientes de un establecimiento considera que el cobro realizado a su tarjeta no es justo y solicita la devolución de su dinero ante su banco, será notificado de la reclamación y se generará un proceso de disputa.

Los contracargos se han instituido como un derecho de los tarjetahabientes en su calidad de consumidores de servicios financieros, por lo que este procedimiento está estrictamente regulado por las Franquicias a nivel mundial, obligando a que todas las entidades emisoras y adquirentes lo implementen con rigurosa observancia; de igual manera, la Superintendencia Financiera de Colombia y el Defensor del Consumidor Financiero vigilan sigilosamente el cumplimiento del mismo.

Decreto 587: Es un estatuto del consumidor el cual establece los eventos por los cuales se debe procesar la reversión de la compra realizada por un tarjetahabiente con tarjetas de crédito, débito o cualquier otro instrumento que permita hacer pagos electrónicos para la adquisición de productos en operaciones de comercio electrónico, call center, televentas o tiendas virtuales.

Cuando se presenten estos casos, se le notificará al establecimiento mediante un correo electrónico el débito realizado a su cuenta; por lo tanto, es responsabilidad de **EL CONTRATANTE** mantener actualizada dicha dirección de correo electrónico y todos los canales de comunicación posible.

NOVENA. – EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES: Las partes del presente contrato, previo conocimiento y aceptación, aceptan que no serán responsables del cumplimiento del contrato y desde el perfeccionamiento del mismo renunciarán a ejercer cualquier acción legal solicitando indemnización de perjuicios, gastos o daños actuales o futuros uno en contra del otro por los siguientes conceptos:

- Transferencias de dinero erróneas o que no lleguen a su destino como consecuencia del ingreso incorrecto de información proporcionada por **EL CONTRATANTE**, su dirección de correo electrónico o número de Cuenta Bancaria.
- Retrasos en el procesamiento de transacciones que afecten disponibilidad de los dineros, por caso fortuito o causas no imputables a las partes.
- Ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor tales como sismos, cortes de energía eléctrica y/o del servicio telefónico y/o de líneas de transmisión de datos, intervenciones de redes por partes de terceros, no funcionamiento de redes públicas y/o privadas, actos terroristas, pandemias, huelgas o similares, que impidan mantener en funcionamiento operativo de los sistemas necesarios para la operación de este contrato.
- Interceptación y/o uso de datos relacionados entre las partes por terceras personas no autorizadas, incluyendo los efectos y consecuencias de dicho uso.
- Cualquier circunstancia sobre la cual las partes no tengan control directo, incluyendo problemas de equipos de computación, equipos de comunicaciones, software (incluyendo virus) o proveedores de Internet, entre otros.
- Interrupción transitoria del sistema informático de las partes.
- Cualquier impedimento del uso o acceso a los sistemas o sitios WEB de las partes por cualquier motivo o causa no imputable a ellas.

DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará definitivamente y cesarán las obligaciones y derechos de cada parte, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el presente contrato que imposibilite o impida definitiva o gravemente la ejecución de este.
3. Que cualquiera de las partes, se encuentre en un proceso concursal, situación de insolvencia o en institución similar según la ley.
4. Por vencimiento del término del contrato previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.
5. TU COMPRA S.A.S. podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, sin que esto implique ninguna indemnización a favor del CONTRATANTE, cuando considere que existen riesgos reputacionales o se esté dando uso indebido a la plataforma, desarrollando actividades ilícitas o ilegales.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN: **EL CONTRATANTE** podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **TU COMPRA S.A.S** y viceversa.

DÉCIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por el Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos (MASC) de la conciliación, y solo en caso de no lograrse un acuerdo conciliatorio podrán acceder a la justicia ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD: El servicio que es ofrecido por **EL CONTRATISTA** no es

exclusivo para **EL CONTRATANTE** ni impide que **EL CONTRATANTE** adquiera este y/o otros servicios con otras compañías. **EL CONTRATISTA** podrá prestarlo a otras empresas públicas o privadas.

DÉCIMA CUARTA. – CLAUSULA PENAL: Si cualquiera de las partes incumpliere total o parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo, la parte cumplida le notificara a la otra sobre el incumplimiento, esta última tendrá máximo 5 días calendario para corregirlo, si transcurrido este tiempo, no se subsana el incumplimiento, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente al 20% del valor total del contrato, a título de pena derivada del incumplimiento, sin perjuicio de las indemnizaciones a que haya lugar, salvo que el incumplimiento derive de fuerza mayor o caso fortuito que no sea atribuible a su culpa establecido en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – MÉRITO EJECUTIVO DEL CONTRATO: Todos los pagos aquí descritos gozarán de mérito ejecutivo una vez liquidados los valores a pagar. Para todos los efectos inherentes a este contrato la Constitución en mora no requiere de pronunciamiento judicial. Así mismo, LAS PARTES renuncian a la constitución en mora por vía judicial. LAS PARTES se reservan el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado de acuerdo a los perjuicios que se causen y siempre que estos se acrediten debidamente.

DÉCIMA SEXTA. – POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente documento, LAS PARTES manifiestan que las empresas, sus accionistas o socios, representantes legales y/o directivos no tienen relación alguna con actividades prohibidas y/o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual declara que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
2. Tiene implementadas medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de LA/FT.
3. En el desarrollo del objeto del presente documento, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de LA/FT.
4. Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos. LAS PARTES se obligan a cumplir con las normas colombianas e internacionales vigentes en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, soborno, soborno transnacional, o cualquier otra legislación que le sea aplicable, así como a implementar los mecanismos tendientes a detectar operaciones sospechosas y en general abstenerse a realizar cualquier conducta que sea considerada o pueda ser considerada, una actividad dirigida a lavar activos o financiar actividades terroristas o que sea ilícita.
5. LAS PARTES declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta sus actividades, son producto de actividades ilícitas, ni están destinados para cualquier actividad ilícita. En el evento que él o sus empleados o alguno de sus socios o accionistas y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya(n) sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, serán responsables por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione a LA OTRA PARTE. Adicionalmente, LA PARTE cumplida podrá dar por terminado unilateralmente los contratos celebrados en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo, que genera igualmente el pago de la cláusula penal contemplada en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – USO DE INFORMACIÓN. EL CONTRATANTE autoriza de manera previa, expresa, informada y explícita, a TU COMPRA S.A.S., para que la información almacenada en nuestras bases de datos con ocasión de su vinculación como cliente sea utilizada para las siguientes finalidades: a) Realizar campañas de marketing. b) Envío de correos electrónicos, mensajes de texto y otros medios equivalentes, reportar su comportamiento de pago en las centrales de riesgo en Colombia tales como Datacrédito, CIFIN entre otras. **PARÁGRAFO:** La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos podrá realizarse a través del portal web www.tucompra.com.co, opción Soporte. La política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad podrán ser conocidos en el portal web <https://www.tucompra.com.co/politicas-de-privacidad/>. En todo caso, TU COMPRA S.A.S, como encargados del tratamiento de datos personales debe cumplir con la normatividad vigente en Colombia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE autoriza de forma expresa para que la totalidad de los datos de carácter personal que suministre en virtud de las relaciones contractuales existentes puedan ser objeto de tratamiento por parte de TU COMPRA S.A.S. Dichos datos serán almacenados en las bases de datos de propiedad de TU COMPRA en la forma y las condiciones enmarcadas en la Ley 1581 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El suministro de los datos personales de los representantes legales, administradores o encargados de EL CONTRATANTE son fundamentales para el desarrollo de las actividades contractuales. En tal virtud, el representante legal, administrador o encargado de

EL CONTRATANTE autoriza el tratamiento de sus datos personales para el desarrollo de lo establecido en el presente contrato, conforme a lo enmarcado a la Ley 1581 de 2012, también para los fines establecidos en el aviso de privacidad de TU COMPRA y en los términos de la Política de Tratamiento de Información (PTI) que se encuentran publicados en la página web de la compañía <https://tucompra.com.co/politicas-de-tratamiento-de-datos/>. PARÁGRAFO TERCERO: Se deja constancia de que en el evento que sea necesario conocer por parte de TU COMPRA S.A.S. los datos de los colaboradores, clientes, contratistas o proveedores de EL CONTRATANTE, que tengan relación directa con la ejecución de los contratos suscritos, EL CONTRATANTE garantiza a TU COMPRA que éste cuenta con la debida autorización para el tratamiento de estos datos personales (colaboradores), incluyendo la transmisión, transferencia y cesión de los mismos, según el caso. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE, o cualquier titular de quien se conozcan sus datos personales en virtud de los contratos suscritos, podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceder, actualizar, rectificar, cancelar y oponerse sobre sus datos personales. Para tal efecto, EL CONTRATANTE deberá dirigirse por correo electrónico a soporte@tucompra.com.co o radicar su solicitud en la dirección de la empresa. PARÁGRAFO QUINTO: Las partes reconocen que la legislación sobre protección de información confidencial establece una serie de obligaciones para el tratamiento de datos aplicables a los encargados del manejo de dicha información. Es por ello que LAS PARTES se obligan además a:

1. Utilizar respectivamente los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir sus obligaciones comerciales en virtud de los contratos firmados.
2. Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, la confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
3. No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tengan acceso.
4. A la finalización de los contratos suscritos deberán devolver toda la documentación o información que contenga los datos y que llegare a tener en su poder como consecuencia de cualquier relación contractual de las partes o, destruirla, utilizando métodos de destrucción adecuados.
5. En el evento de ser necesario que alguna parte conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en el que deberán ser destruidos.
6. Cuando los titulares de la información, como consecuencia de cualquier negocio jurídico celebrado entre las partes, soliciten el acceso, rectificación, oposición, cancelación, soliciten prueba de autorización de sus datos personales, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá trasladar de forma inmediata al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO dichas solicitudes.
7. Las Partes guardarán absoluta reserva sobre la información que se suministren entre sí, que haya sido designada como confidencial, o que por su naturaleza lo sea, incluyendo sin limitación información técnica, financiera, conocimientos, métodos o procesos empresariales. Las Partes se abstendrán de utilizar la información confidencial para fines distintos a la ejecución de este Acuerdo y de revelarla a terceros sin previa autorización de la parte reveladora. El suministro de información confidencial no implica transferencia de derecho alguno sobre la misma. Si la parte receptora debe revelar la información confidencial obtenida con ocasión de regulación aplicable o de orden de autoridad competente, informará a la parte reveladora y la revelará sólo en la medida requerida por dicha regulación o autoridad.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones requeridas de conformidad con este convenio se realizarán al correo electrónico de cada una de las dependencias de TU COMPRA S.A.S. según sea el caso, de la siguiente manera:

- 18.1 Requerimientos de plataforma, implementación, soporte técnico a: soporte@tucompra.com.co
- 18.2 Requerimientos relacionados con pagos, facturas, desembolsos y similares a: cartera@tucompra.com.co
- 18.3 Lo relacionado con detalles del contrato una vez este firmado, y notificaciones judiciales y demás temas legales o puntuales a: vinculaciones@tucompra.com.co
- 18.4 Lo relacionado a temas comerciales y dudas referentes al contrato antes de la firma del mismo, se dirigirán al correo de cada comercial en cada una de nuestras ciudades.
- 18.5 Todas las notificaciones se entenderán realizadas al día siguiente de enviado el correo electrónico.
- 18.6 Las notificaciones a favor de EL CLIENTE se harán al correo electrónico indicado por EL CLIENTE.
- 18.7 Todas las notificaciones se entenderán recibidas al día siguiente hábil de enviado el correo electrónico.

DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN. Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o

autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las “Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción”).

PARÁGRAFO. En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional para obtener cualquier resultado relacionado con la gestión que se le ha encomendado. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATANTE entiende que los derechos patrimoniales de la plataforma pertenecen exclusivamente a TU COMPRA. En virtud de este contrato, TU COMPRA concede al licenciatarario una licencia no exclusiva y no transferible en los términos y condiciones estipulados en este contrato. EL CONTRATANTE reconoce que TU COMPRA retiene la propiedad exclusiva de todos los derechos, títulos e intereses de la plataforma y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con ella, incluyendo pero no limitado a, patentes, marcas registradas, derechos de autor, secretos comerciales y otros derechos de propiedad intelectual, ya sean registrados o no registrados. En ningún caso se entenderá que TU COMPRA transfiere la titularidad o los derechos patrimoniales de la plataforma al EL CONTRATANTE, por lo que este se abstendrá de darle un uso inadecuado, o por fuera de los términos de este contrato, dando lugar el incumplimiento de esta cláusula a una multa y/o la terminación del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERRITORIO Y LEY APLICABLE. Las partes acuerdan que cualquier disputa relacionada con este contrato será resuelta en los jueces competentes de la ciudad de Cali, Colombia. Las partes acuerdan que este contrato estará sujeto a las leyes colombianas, incluyendo el Código Civil, el Código de Comercio y otras normas jurídicas aplicables. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier disputa relacionada con el contrato se resolverá ante será resuelta en los jueces competentes de la ciudad de Cali, Colombia y que el contrato estará sujeto a las leyes colombianas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD EL CLIENTE se obliga a mantener indemne e indemnizar a **TU COMPRA** de y contra todas las reclamaciones, responsabilidades, daños, pérdidas, costos, gastos, multas y sanciones (incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados) que surjan o estén relacionados con el incumplimiento por parte del CLIENTE frente a los clientes de sus servicios o de cualquier obligación en virtud de este contrato o por la negligencia o actos ilícitos del CLIENTE en la ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DIVISIBILIDAD. LAS PARTES de común acuerdo estipulando que si cualquier disposición o cláusula de este contrato es declarada nula, inválida o inaplicable por un tribunal de jurisdicción competente, dicha disposición se considerará separada del resto del contrato y no afectará a la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del contrato. Las partes se comprometen a renegociar de buena fe cualquier disposición del contrato que sea declarada nula o ineficaz para preservar el espíritu y propósito original del contrato

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS ÍNTEGROS. Se entienden documentos íntegros del presente contrato:

1. ANS de Seguridad y Ciberseguridad Recaudo
2. Incluir Manual Técnico Recaudo
3. Oferta Comercial
4. Certificación o explicación de constancia de sistemas Sarlaft

5. Anexo 1: Valor integración
6. Anexo 2: Plan transaccional
7. Anexo 3 : Definiciones Contractuales
8. Matriz de responsabilidad de PCI DSS

VIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen y desde ese momento empieza surtir sus efectos legales.